



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 86-2025-GM-MPS

Chimbote, 10 de marzo del 2025

VISTO. –

El informe N°114-2025-GI-MPS, de fecha de recepción **07 de marzo del 2025**, de la Gerencia de Infraestructura e Informe N°290-2025-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción **04 de marzo del 2025**, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la obra: **"REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8- RAMAL 5 EN EL SECTOR DE CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – IRI N° 2486560**; al amparo del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Que, con fecha **09 de octubre del 2024**, mediante **Contrato N° 98-2024-GM-MPS**, la Municipalidad Provincial del Santa perfeccionó contrato con la empresa **CONSORCIO CHANNEL** para la ejecución de obra **REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8- RAMAL 5 EN EL SECTOR DE CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – IRI N° 2486560**, por el plazo de **Noventa (90) Días Calendario**, por el monto contractual de **a S/. 1,047,007.04 (Son: UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL SIETE CON 04/100 SOLES)**, bajo sistema de contratación a **precios unitarios**.

Que, con **CARTA N°033-2025/FAA-C** de fecha **07 de febrero del 2025**-CCLP/RC, la supervisión de obra presenta la conformidad al expediente técnico del **ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** para la ejecución de obra **"REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8- RAMAL 5 EN EL SECTOR DE CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – IRI N° 2486560 a la Municipalidad Provincial del Santa**.

Que, con Informe Técnico S/N el supervisor de obra remite la conformidad del expediente técnico del **ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** para la ejecución de obra **"REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8- RAMAL 5 EN EL SECTOR DE CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – IRI N° 2486560"**.

Que, con **CARTA N°039-2025/CCH** de fecha **06 de febrero del 2025**, el **CONSORCIO CHANNEL** remite el expediente técnico del **ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la obra **"REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8- RAMAL 5 EN EL SECTOR DE CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – IRI N° 2486560**.

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 86-2025-GM-MPS

cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios de la opinión correspondiente (...)"

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205° del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Que, con fecha **04 de marzo del 2025**, mediante **INFORME N° 290-2025-SGOP-GI-MPS**, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el informe de control de plazos y procedimiento de **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** en la obra "**REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8-RAMAL 5 EN EL SECTOR DE CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – IRI N° 2486560**, indicando además que el presupuesto adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N°01, es de **-S/.313.01 soles incluido IGV**, que representa al **-0.0299% como incidencia con respecto al monto contractual**.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N° 016-2025-GI-MPS**, de fecha **06 de marzo del 2025**, la Gerencia de Infraestructura resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solución técnica planteada en el Expediente de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra "**REHABILITACIÓN DEL CANAL SAN JOSE 8 - RAMAL 5 EN EL**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 86-2025-GM-MPS

SECTOR DE LA CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2486560, con un monto resultante de - S/.313.01 (es decir a favor de la Entidad) y una incidencia resultante de -0.0299%, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
	IMPORTE S/	IMPORTE S/.
COSTO DIRECTO	63,661.32	63,900.30
GASTOS GENERALES 8%	5,092.91	5,112.02
UTILIDAD 3.00 %	1,909.84	1,917.01
SUB TOTAL	70,664.07	70,929.33
IGV	12,719.53	12,767.28
TOTAL	83,383.60	83,696.61
PRESUPUESTO RESULTANTE	- S/ 313.01	
INCIDENCIA RESULTANTE	-0.0299%	

Que, con fecha **07 de marzo del 2025**, mediante **Informe N°114-2025-GI-MPS**, la Gerencia de Infraestructura solicita la aprobación de la ejecución de **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 en la obra "REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8- RAMAL 5 EN EL SECTOR DE CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – IRI N° 2486560, indicando además que el presupuesto adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N°01, es de -S/.313.01 soles incluido IGV, que representa al -0.0299% como incidencia con respecto al monto contractual y no supera el límite porcentual del artículo 205 del RLCE.**

Qué, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que **"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole las presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto de/ contrato original"**, por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.

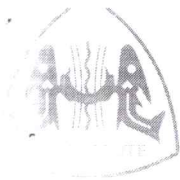
Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR ejecución de **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 en la obra "REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8- RAMAL 5 EN EL SECTOR DE CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – IRI N° 2486560, indicando además que el presupuesto adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N°01, es de -S/.313.01 soles incluido IGV, que representa al -0.0299% como incidencia con respecto al monto contractual y no supera el límite porcentual del artículo 205 del RLCE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la responsabilidad exclusiva de las acciones que conllevan a la aprobación del adicional de obra, se sustenta en los informes referidos en los considerandos de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 86-2025-GM-MPS

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante Legal de la Empresa Contratista, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal

[Firma]
Mg. Luis A. Luna Villarreal
GERENTE MUNICIPAL

Cc
GI
GAyF
GITIC
GPP
Interesado (02)
Archivo